



Referencia:	125/2025/RESSECRET
Asunto:	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 3 DE NOVIEMBRE DE 2025

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día tres de noviembre de dos mil veinticinco, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña: Yolanda Roldán Fau (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario Accidental de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2025, que ha sido distribuido con la convocatoria.

Y no existiendo observaciones, el borrador queda aprobado por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DE LA TGSS SITO EN C INDEPENDENCIA, 25 CON EL FIN DE ADAPTARLO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR



DICHO ORGANISMO.

La Sra Concejala D^a Juana Tere Guilleme, Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, expone brevemente el contenido de la propuesta.

El Sr. Concejald Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, toma la palabra y se reitera en lo manifestado en anterior pleno, de que dichas instalaciones son de pequeño tamaño para la Policía y se debería trasladar a otro inmueble de nueva creación. De hecho, en la solicitud se solicitan más metros que los que indica catastro en el edificio.

En la réplica, la Sra Concejala D^a Juana Tere Guilleme, afirma que son los datos facilitados por el INSS, no obstante, se comprobará dicha circunstancia.

Sometida a votación, queda aprobada con 13 votos a favor (PSOE, PP, IU, y VOX) 3 votos en contra (ASIEJEA) y 1 abstención de Ciudadanos, la siguiente propuesta:

Visto el expediente de solicitud de adscripción del edificio propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Calle Independencia 25, Ejea de los Caballeros (Ref. Catastral 4357704XM5645E0001RZ), para su reconversión en Centro de Emergencias y Seguridad Local.

Visto que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 7 de julio de 2025, se acordó: solicitar formalmente la adscripción del citado edificio con carácter indefinido, comprometiéndose a ejecutar la reforma integral para reubicar y modernizar la actual oficina del INSS, así como a conservar y mantener el edificio al servicio de la ciudadanía.

Vistas las observaciones efectuadas por los Servicios Centrales de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, que conforme al artículo 12 bis del Real Decreto 1221/1992, deberá concretarse la superficie concreta del inmueble que va a compartirse con el INSS, y por otro lado, se concrete el plazo de adscripción en función de la amortización de la inversión que van a realizar.

Visto el informe del técnico municipal relativo al plazo de amortización de la inversión a realizar,

Por la presente se formula al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar formalmente a la Tesorería General de la Seguridad Social, la adscripción de 1.374 metros cuadrados dentro del edificio sito en Calle Independencia 5, Ejea de los Caballeros (Ref. Catastral 4357704XM5645E0001RZ), durante un período de 35 años, comprometiéndose a ejecutar la reforma integral para reubicar y modernizar la actual oficina del INSS, así como a conservar y mantener el edificio al servicio de la ciudadanía.



SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social, Sección Servicios Generales y Patrimonio Dirección Provincial.

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL EJERCICIO 2026.

La Sra. Alcaldesa propone el debate conjunto de los puntos 3º y 7º del Pleno, y votación por separado de cada uno de ellos, al ser asuntos que siempre se han debatido de forma conjunta, al equiparar la ordenanza de tierras comunales a una ordenanza fiscal, aunque en sentido estricto no lo sea.

Por asentimiento de todos los grupos se acepta dicha propuesta.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente, aludiendo a una subida de tasas que con carácter general será del 2,6%, si bien tiene algunas excepciones, así:

- La Ordenanza fiscal, Nº 8 de residuos sólidos urbanos, cuyo importe viene impuesto por la Comarca.
- La Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, cuya gestión ha pasado a la Comarca.
- La Ordenanza fiscal nº 31, de ludoteca y espacio joven, que se ha incrementado por encima del 2,6%, para paliar el déficit del servicio.
- La Ordenanza fiscal nº 37, del servicio de estancia en la residencia municipal y centro de día de Ejea de los Caballeros, que prevé una subida más progresiva por grados.

Posteriormente toma la palabra, el Sr. Concejales D Francisco Clemente, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, quien recuerda que presentó una propuesta para debatir previamente, que, aunque le recibió la Sra Concejala no ha servido de nada. Si no se acepta nada, pues le condicionará su voto a los presupuestos.

Manifiesta que ha propuesto:

- Congelar el IBI, para lo que hay acuerdo.



- El impuesto de Plusvalía, de la misma forma que el Ayuntamiento de Huesca a procedido a eliminarlo, ya que se trata de un impuesto injusto y difícil de gestionar.
- Propone bajar el ICIO al 2% al menos para vivienda.
- Vados, actualmente existen cuatro tramos y propone establecer un tramo único.
- No está de acuerdo con el incremento en las tasas de deportes.
- Tampoco está de acuerdo en que se incremente el canon de tierras comunales con la previsión de sequía para el nuevo año agrícola.

A continuación, la Sra Concejala D^a Virginia Gallizo, portavoz del grupo municipal de VOX, para dar cuenta de sus propuestas en materia de ordenanzas fiscales:

- Propusieron bajar el IBI para viviendas en las que residen familias numerosas.
- Tasas de apertura, establecer una bonificación del 50% al 100%, para negocios que llevan tiempo cerrados, especialmente en el Casco Antiguo, pasajes, ect...
- Proponen la bonificación acumulada automática, permitir que una persona pueda beneficiarse de varias bonificaciones.
- Propone congelar las tasas e impuestos.

Además, les preocupa la falta de agilidad en la concesión de las licencias de obras, especialmente en las licencias de obras menores, y por otro lado le parece un sinsentido el incremento de la tasa de residuos para el mal servicio que se presta.

Crítica la subida en la tasa de recogida de residuos, es una subida muy elevada, sobre todo a la vista del mal servicio que se presta.

Posteriormente interviene la Sra. Concejala D^a Marta Ruiz, portavoz del grupo municipal de IU, y expone que considera que incrementar las tasa e impuestos lo que sube la vida, es decir el IPC, no es subir las mismas, sino mantenerlas. Para mantener un Ayuntamiento saneado, con capacidad para mejorar los servicios que se prestan, es necesario establecer tasas justas, progresivas algunas de ellas para que paguen menos las personas con menor capacidad económica. Su deseo es bonificar el canon y establecer progresividad en algunas tasas, pero no es el momento y se intentará más adelante. Justifica el incremento superior al 2,6% en la tasa de residuos, pues hay que pagar el contrato de la empresa contratada por la Comarca, y la Directiva Europea obliga a que se costee con la tasa la totalidad de los costes de la recogida de residuos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejala D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y critica que la Sra Concejala Marta Ruíz, afirme que subir las tasas un 2,6% no es subir las tasas, y deja constancia en que esté de acuerdo en que se incrementen con el IPC.

Se centra en la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, que se incrementa entre un 6% y un 8% en Ejea y en los pueblos un 15%.

Respecto a la tasa por estancia en la residencia Elvira Otal, desde el año 2023 ha subido un 13,08%, en el grado 3 un 25,82% y lo más preocupante es que en el expediente consta que la residencia tiene una deuda de 737.254 € y tienen previsto para este año una



deuda de 128.000 €, la pregunta que van a hacer con esta situación.

Posteriormente, interviene la Sra Concejala D^a Rebeca Naudín, portavoz del grupo municipal del PP, expone que las tasas se han incrementado con carácter general un 2,6%, pero hay otras que suben mucho más, por ejemplo, la de recogida de residuos, y la de estancia en la residencia. Estas subidas afectan a las familias muchas de las cuales ya tienen problemas para llegar a fin de mes, los servicios no mejoran y las infraestructuras sufren retrasos.

Propusieron reducir el IBI, siendo una propuesta realista que atraería empresas que a la larga elevaría la recaudación; los valores catastrales de los inmuebles son muy elevados, y podrían revisarse a la baja ya que la ley lo admite cuando el valor catastral este por encima del 5% del valor del mercado. Proponen también ampliar la bonificación de las familias numerosas, incluyendo a las familias monoparentales. Están en contra, del incremento del canon de los aprovechamientos de las tierras comunales.

Dña. Laura Casas Delegado, 2^a Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, en la réplica expone que la idea era traer los presupuestos a este Pleno, les solicitó aportaciones y no las traen con la excepción del PP. Se ha congelado el IBI; se bonifica la plusvalía en un 95% en determinados casos de transmisión por herencia; considera buena idea la bonificación de la licencia de apertura para locales cerrados, y estudiarán la simplificación de los trámites de las licencias de obras; se estudiará que el IVTM pueda pagarse en dos semestres, y no en un único pago; es cierto que las tasas en instalaciones deportivas se incrementan más de un 2,6% y son servicios deficitarios, pero sube 4€ anuales la piscina cubierta, las piscinas de temporada 1,4 € lo cual es irrelevante; respecto a la tasa de residuos, es cierto que recauda el Ayuntamiento pero gestiona la Comarca y hay que asumir el incremento que impone esta, aclara que el incremento en los pueblos es superior al de los residentes en Ejea, ya que hay una diferencia de partida, y por ley todos han de pagar la misma tasa, y la reducción de dicha diferencia contributiva se decidió hacerla de forma progresiva en varias anualidades; respecto a la tasa por estancia en la residencia Elvira Otal, recuerda que dichas tasas han estado congeladas muchos años y hay que incrementarlas, aclara que la residencia no tiene deuda, lo que es diferente a que sea deficitaria; también el canon de tierras llevaba años congelado.

La Sra Alcaldesa, toma la palabra para informar que la recaudación aproximada por la plusvalía es de unos 150.000 € anuales, en la baja recaudación ha



influido la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la anterior regulación de esta, y las bonificaciones introducidas en la ordenanza en caso de transmisión por herencia.

En un segundo turno de intervenciones los portavoces de los grupos parlamentarios, se pronuncian en términos similares a los de su primera intervención.

Sometida a votación, queda aprobada con 9 votos a favor (PSOE e IU) 5 votos en contra (PP, Cs y VOX) y 3 abstenciones (ASIEJEA), la siguiente propuesta:

Las propuestas de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales de aplicación a partir de enero de 2026 reflejan, una subida generaliza de un 2,6%, de las ordenanzas que aparecen en Anexo, del importe en las tarifas aplicado en el ejercicio 2025, con los correspondientes redondeos para facilitar su gestión por los servicios municipales, las cuales quedan reflejadas en el citado Anexo.

Como excepción a esta subida generalizada, se encuentra el servicio de Ludoteca, dentro de la OF nº 31 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ESPACIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL, cuya subida ha sido mayor debido al gran déficit de servicio y conforme al informe técnico del servicio de 16 de octubre de 2025.

Respecto a la Ordenanza Fiscal 37, REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS, se ha procedido por la propia fundación a presentar un estudio económico donde se ve un claro déficit y donde propone la subida de sus cuotas, las cuales aparecen en el correspondiente informe presentado de 27 de octubre de 2025.

Con respecto a la Ordenanza Fiscal 30, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL, se propone la inclusión de una disposición transitoria que suspende la aplicación de dicha ordenanza hasta su modificación o derogación expresa

Respecto a la Ordenanza Fiscal 8, reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, se ha procedido o a una subida mayor conforme al informe técnico del servicio de 28 de octubre de 2025. No obstante, se tendrá en cuenta que la variación de los importes contenidos en esta Ordenanza estará vinculada y condicionada a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas como Entidad que gestiona el servicio.



Examinado el expediente relativo a la imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Locales, de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, y, considerando que, de la documentación que se adjunta, se deduce que las modificaciones propuestas se ajustan a la normativa reguladora de la materia y que, en su confección, se han observado los preceptos legales de aplicación que resultan del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Tesorero Municipal, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar una actualización de las tarifas en un 2,6% con carácter general de las tasas municipales de las ordenanzas que aparecen en Anexo, con los correspondientes redondeos para facilitar su gestión por los servicios municipales:

Ordenanza fiscal nº4: TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS.

Ordenanza fiscal nº 5: TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL

Ordenanza fiscal nº 6: TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

Ordenanza fiscal nº 9: TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Ordenanza fiscal nº 15: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Ordenanza fiscal nº16: TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO

Ordenanza fiscal nº18: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTUALES ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES

Ordenanza Fiscal 19: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA

Ordenanza Fiscal nº20: TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Ordenanza Fiscal nº22: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA.

Ordenanza Fiscal nº23: TASA POR DESAGÜES DE CANALONES



Ordenanza Fiscal nº 24: TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Ordenanza Fiscal nº 26: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Ordenanza Fiscal Nº 28: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Ordenanza Fiscal Nº 38 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.

SEGUNDO. Aprobar la subida de la Ordenanza Fiscal 8, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, la Ordenanza Fiscal 31 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ESPACIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL y la Ordenanza Fiscal 37, REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS, en los mismos términos de los informes presentados por los servicios técnicos y la FUNDACIÓN ELVIRA OTAL.

TERCERO. - Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 13 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, para la inclusión de un nuevo apartado en la gestión de dicho impuesto en relación con el depósito de las fianzas.

CUARTO. - Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y TOMA DE MUESTRAS DE ADN DE PERROS EN LA VÍA PÚBLICA, para adecuar de modo más completo su contenido y actualizar el cuadro de tarifas.

QUINTO. - Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal 30, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL, incluyendo una disposición transitoria que suspende la aplicación de dicha ordenanza hasta su modificación o derogación expresa

SEXTO. - Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos



de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEPTIMO.- Publicar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2026, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en su artículo 45 y en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 13/2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y pregunta entre otras, por qué no se ha podido realizar un contrato para regular los servicios prestados en la Universidad de la Experiencia, o por qué no hay un contrato para la prevención de riesgos laborales, por qué se han incrementado los costes del servicio de limpieza.

Dª Laura Casas, responde alegando que se ha iniciado la tramitación de la prevención de riesgos laborales, hay cuatro contratos con pliegos casi terminados y se llevarán a su aprobación próximamente. El servicio de limpieza se ha incrementado a consecuencia de inundaciones que obligó a realizar limpiezas especiales en los sótanos de los colegios. La Universidad de la Experiencia se ha tardado en determinar si la relación con el proveedor debía de realizarse vía convenio o de contrato.

Sometida a votación, queda aprobada con 12 votos a favor (PSOE, PP e IU) y 5



abstenciones (ASIEJEA, VOX y Cs), la siguiente propuesta

Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/13/2025	REC	41	59.721,14	59.828,24
		SUMA EUROS	59.721,14	59.828,24

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/13/2025 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.



Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 24 de octubre de 2025 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 13/2025 de fecha 24 de octubre de 2025.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora correspondiente al Expediente núm. **OFI/13/2025** en los términos que constan en el anexo, que se adjunta, relativos a partida presupuestaria, acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total de **59.828,24** euros, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la relación de facturas OFI/13/2025 y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se relacionan a continuación:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/13/2025	REC	41	59.721,14	59.828,24
		SUMA EUROS	59.721,14	59.828,24



Partida	Descripción	Importe
15320/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	536,64
17100/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	743,79
17100/22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	26,69
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	1.754,80
3102/22683	IGUALDAD Y DIVERSIDAD	2.663,21
31100/22709	PROTECCION Y RECOGIDA DE ANIMALES DESAMPARADOS, EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS	1.420,60
32000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS ESCOLARES	781,87
32600/22799	UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	12.500,00
33000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS CULTURALES	1.094,78
33800/22682	ACTIVIDADES FESTEJOS INFANTILES	8.869,30
33800/22689	ACTIVIDADES FESTEJOS POPULARES	714,00
33802/22689	ACTIVIDADES PUEBLOS Y LA LLANA	880,00
34100/22606	EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS	2.662,00
34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	201,07
34201/22199	OTROS SUMINISTROS PISCINA AIRE LIBRE	5.148,84
92000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.439,29
92000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS GENERALES	1.968,55
92000/21400	CONSERVACIÓN PARQUE MÓVIL	5,81
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.024,56
92000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	786,50
92000/22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6.795,28
92000/22701	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	6.810,66
		59.828,24

TERCERO: Dar traslado a Tesorería e Intervención.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS 2023.

La Sra. Alcaldesa, D^a Teresa Ladrero, toma la palabra para informar de que en la Comisión Informativa se introdujo un voto particular presentado por el Sr. Concejal D Cruz Díez, el cual se incorpora al expediente.

El voto particular es el siguiente:



“Al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas del día 28 de octubre de 2025 sobre cuentas justificativas asignaciones grupos políticos 2023 (Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023).

I. ANTECEDENTES

Con fecha **31 de enero de 2024**, el Grupo Municipal de ASIEJEA presentó ante la Intervención Municipal la cuenta justificativa de los gastos de funcionamiento correspondientes a **todo el ejercicio 2023**, acompañada de la documentación acreditativa exigida por la Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con fecha **02 de febrero de 2024**, el Grupo Municipal de ASIEJEA presentó ante la Intervención Municipal copia de los justificantes de pago de las facturas de la cuenta justificativa de los gastos de funcionamiento correspondientes a todo el ejercicio 2023, acompañada de la documentación acreditativa exigida por la Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con fecha **04 de marzo de 2024**, el Grupo Municipal de ASIEJEA recibió escrito de requerimiento de subsanación/aportación de documentación en relación al expediente referido y especificando que sólo se tendría en cuenta el 2º semestre del 2023.

Con fecha **18 de marzo de 2024**, el Grupo Municipal de ASIEJEA presentó ante la Intervención Municipal la documentación requerida de los justificantes de pago de las facturas de la cuenta justificativa de los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2023 (2º semestre), acompañada de la documentación acreditativa exigida por la Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En dicha cuenta justificativa se incorporó una única factura nº A00000517 de fecha 24/08/2023, emitida por IMPRENTA CASTILLA, S.L., por importe de 4.882,35 € (IVA incluido), en concepto de “**publicaciones varias**” de ASIEJEA.

Con fecha **14 de noviembre de 2024**, el Grupo Municipal de ASIEJEA recibió una propuesta de resolución en cuyo punto tercero se indicaba y declaraba que ASIEJEA no había justificado adecuadamente 2.820,00 €, con el siguiente argumento: “*Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 4 de marzo, el mismo es atendido con fecha 18 de marzo de 2024, mediante presentación de factura de la empresa Imprenta Castilla por importe total de 4.882,35 euros correspondientes a publicaciones varias, si bien se informa a la Intervención municipal, que la factura presentada en concepto de ejemplares corresponde a la **confeción de papeletas electorales** no correspondiendo por tanto a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por la Intervención.*”



No estando de acuerdo con la citada propuesta de resolución, ASIEJEA presentó, en tiempo y forma, **escrito de ALEGACIONES** de fecha **28 de noviembre de 2024**, en relación a la factura aportada, indicando que la misma NO SE CORRESPONDE con “papeletas electorales” sino con gastos ordinarios de trabajos de imprenta y publicaciones de ASI EJEA del año 2023, tal y como queda reflejado en la citada descripción de la factura.

Al citado escrito de alegaciones, se adjuntó declaración responsable del responsable contable de ASIEJEA en los términos expresados para su constancia efectiva indicando que la factura aportada se corresponde con copias de imprenta de publicidad del grupo ASIEJEA, tal y como se indica en la citada factura y la misma NO SE CORRESPONDE con “papeletas electorales” tal y como se indica en la Propuesta de Resolución de Secretaría de fecha 14/11/2024 con referencia 139/2024/RESECON y CSV: 15247052504712640574

La nueva propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de fecha **08 de octubre de 2025** considera, sin embargo, que la factura se corresponde con material electoral, basándose en una comunicación telefónica con la imprenta y en la coincidencia de la descripción técnica de los ejemplares con los materiales repartidos durante la campaña electoral de 2023. En consecuencia, se propone no admitir la justificación del gasto y exigir el reintegro de 2.820,00 €.

Pese a la aclaración documental del responsable contable de ASIEJEA y al principio de presunción de veracidad de los documentos mercantiles y declaraciones responsables, la propuesta a la Comisión Informativa va a dictaminar mantener la propuesta de reintegro, recomendando al Pleno exigir a ASIEJEA la devolución de 2.820,00 €.

II. FUNDAMENTOS DE LA DISCREPANCIA

El Grupo Municipal de ASIEJEA manifiesta su voto particular disidente respecto al dictamen de la Comisión Informativa, no compartiendo ni la interpretación jurídica ni la valoración fáctica efectuada por la Secretaria e Intervención Municipal, en base a los siguientes **argumentos**:

1. Falta de base probatoria suficiente para desvirtuar la justificación presentada

El único elemento en que se sustenta el informe de Intervención para considerar la factura como gasto electoral es una comunicación telefónica no documentada con el proveedor, careciendo, por tanto, de valor probatorio conforme a los artículos 53 y 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establecen que los hechos deben acreditarse mediante documentos o pruebas verificables.



Por el contrario, **el Grupo Municipal de ASIEJEA ha aportado:**

- Factura original emitida conforme a la normativa mercantil (art. 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Declaración responsable del responsable contable del grupo, con plena validez jurídica conforme al artículo 69.1 y 69.2 de la Ley 39/2015.

Y como complemento, **el Grupo Municipal de ASIEJEA aporta** (Doc. Anexo I), para su constancia y más claridad, informe expreso del proveedor (IMPRESA CASTILLA, S.L.) en la que se aclara que el concepto facturado no corresponde a papeletas electorales, sino a copias de imprenta de publicidad de ASIEJEA del 2023.

Por tanto, el informe de Intervención no puede desvirtuar documentalmente la validez de los justificantes aportados, incurriendo en una presunción de irregularidad no acreditada, contraria al principio de objetividad e imparcialidad de la función interventora (art. 3.1 de la Ley 40/2015).

2. Interpretación extensiva y restrictiva simultánea de la Base 27.4

La Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal establece que los gastos justificables serán los “ordinarios de mantenimiento del grupo municipal”, tales como servicios profesionales, imprenta, publicaciones, material, equipos informáticos, telefonía, etc.

La factura controvertida se refiere, precisamente, a publicaciones impresas vinculadas a la comunicación y difusión de la actividad política del grupo, concepto expresamente incluido en la enumeración ejemplificativa de la Base 27.4.

El hecho de que dichas publicaciones coincidan temporalmente con un periodo electoral no las convierte automáticamente en gasto electoral, ya que el objeto de la factura (según proveedor y declaración responsable) no es las papeletas electorales de un partido o candidatura, sino la comunicación política del grupo municipal, en continuidad con su labor institucional.

Debe recordarse que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce la legitimidad de las dotaciones municipales para gastos de funcionamiento y comunicación de los grupos políticos, **sin excluir las acciones de difusión política**, siempre que no se destinen a remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes patrimoniales.

3. Principio de buena fe, confianza legítima y proporcionalidad administrativa



La actuación del Grupo Municipal de ASIEJEA se ha ajustado a la normativa vigente, aportando documentación, respondiendo a requerimientos y justificando de buena fe los gastos realizados.

El criterio aplicado por la Intervención y Secretaría, además de basarse (desde nuestro punto de vista) en una apreciación subjetiva, genera inseguridad jurídica respecto a los criterios de admisibilidad de los gastos (no pueden estar sujetos a interpretación), pues no existe instrucción, guía ni acuerdo plenario que delimite con claridad qué se entiende por gasto de mantenimiento y qué se excluye como gasto electoral.

Aplicar un criterio restrictivo ex post, **sin advertencia previa** a los grupos políticos, vulnera el principio de confianza legítima (art. 3.1.e de la Ley 40/2015) y de proporcionalidad administrativa (art. 103 CE), al sancionar económicamente una conducta no prohibida de forma expresa ni objetivamente acreditada como irregular.

4. Valor probatorio de la declaración responsable y del certificado del proveedor

El artículo 69 de la Ley 39/2015 otorga plena validez a las declaraciones responsables, siempre que reflejen datos ciertos y verificables. En este caso, tanto la declaración del responsable contable como el certificado emitido por la propia imprenta constituyen documentos fehacientes y suficientes, no desvirtuados por prueba en contrario.

Además, el principio de presunción de veracidad de los documentos mercantiles y la doctrina del Tribunal de Cuentas reconocen la amplitud interpretativa del concepto de “gasto ordinario de mantenimiento”, incluyendo publicaciones, impresiones y materiales de comunicación política.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, **el Grupo Municipal de ASIEJEA formula voto particular disidente al dictamen de la Comisión Informativa**, proponiendo que el Pleno del Ayuntamiento no apruebe la propuesta de reintegro parcial de 2.820,00 €, y que, en su lugar, se acuerde:

- Admitir la justificación presentada por ASIEJEA respecto a la factura nº A00000517 de IMPRENTA CASTILLA, S.L., al amparo de la Base 27.4, por considerarse un gasto de funcionamiento ordinario del grupo.
- Revisar y actualizar la redacción de la Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, a fin de concretar los conceptos de gasto imputables, incluyendo



expresamente los gastos de comunicación política y difusión institucional, para evitar futuras interpretaciones dispares.

- Instar a la Intervención y Secretaría General a elaborar una instrucción técnica con criterios claros, objetivos y homogéneos para la justificación de los gastos de los grupos políticos municipales.”

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que tienen una discrepancia y solicitan que se revisen los criterios relativos a los gastos imputables. Solicita una reflexión a los grupos de gobierno, que ya tienen fijado su voto y el Secretario y el Interventor lo han validado. Este no se ajusta a su criterio y convicción democrática, pues es en el Pleno donde se ha de debatir, no podemos cambiar las leyes, pero si la normativa municipal.

Solicita retirar este punto y retirarían el punto octavo, para alcanzar un acuerdo en otro escenario.

Todo lo que ha ocurrido es de lo más absurdo, ellos son grupo municipal y a la vez partido y no se les puede medir con el mismo rasero, porque no pueden conveniar con su partido, lo cual marca desventaja con el resto de grupos. Recuerda que recientemente se ha modificado el artículo 73.5 de la LRBRL, porque no estaba claro y ahora se facilita la justificación a quienes tienen partido político.

La Sra Concejala Dª Laura Casas, interviene para aclarar que este punto no es político, está sujeto a la Ley de Bases del Régimen Local, a informe de los servicios jurídicos y técnico.

La Sra Alcaldesa, Dª Teresa Ladrero, interviene para manifestar que los funcionarios de secretaría e intervención, son gente formada e informada. Otros grupos municipales lo han hecho bien, es fácil justificar bien estas asignaciones, pero hay que diferenciar entre el partido y el grupo municipal.

En un segundo turno de intervenciones, los portavoces se pronuncian en términos similares a la primera intervención.

Sometido a votación, este queda aprobado con nueve votos a favor (PSOE e



IU), tres votos en contra (ASIEJEA) y cinco abstenciones (PP, CS, VOX), queda aprobado el siguiente dictamen:

Vistos los Decretos 1558/2023 de fecha 15/07/2023, 1852/2023 de fecha 18/08/2023 y 2592/2023 de fecha 14/11/2023, por los que se reconoce, en concepto de anticipo pendiente de justificación, la obligación de las aportaciones a los grupos municipales de la corporación 2023-2027 correspondientes al periodo del 3º y 4º Trimestre de 2023:

Importe	Descripción	Tercero	Nombre o razón social del tercero
5.520,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE 2023 3º Y 4º T	G2847772 7	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EJEA - PSOE
2.820,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO PP 2023 3º Y 4º T	G5698991 6	GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EJEA
2.220,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO IU 2023 3º Y 4º T	V9955822 3	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA EJEA
2.820,00 €	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS ASI EJEA 2023 3º Y 4º T	G9954851 3	GRUPO MUNICIPAL ASI EJEA
1.620,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS EJEA 2023 3º Y 4º T	V9955304 2	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EJEA
1.620,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO VOX EJEA 2023 3º Y 4º T	G5618821 2	GRUPO MUNICIPAL VOX EJEA

Conforme a la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023, y en relación con la aportación a los grupos políticos establece que, las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su fiscalización antes de 31 de enero, debiendo incluir la citada cuenta justificativa una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, acompañada de los documentos acreditativos del gasto realizado así como documentos acreditativos del pago a los acreedores y deberán referirse a gastos ordinarios de mantenimiento del grupo (gastos de servicios profesionales, imprenta, publicaciones, material, equipos informáticos, impresoras, equipos digitales multifunción siempre que estamos ante un renting o leasing, telefonía, etc, imputables al grupo, no siendo posible la realización de gastos de personal ni de inversión. Procederá el reintegro de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, sin que se pueda tramitar la subvención en tanto no se cumplan los citados extremos.



Vista la documentación justificativa aportada, en tiempo y forma, por cada uno de los grupos municipales:

- Grupo del Partido Socialista Obrero Español: la fecha de entrada es 20 de diciembre de 2023 y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia del convenio de colaboración y asistencia entre el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Partido Socialista Obrero Español así como gastos de material de oficina, reuniones con asociaciones y gastos de transferencia bancaria por importe total de 6.164,54 euros, si bien no adjunta facturas. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 4 de marzo de 2024.

- Grupo del Partido Popular: la fecha de entrada es 26 de enero y aporta relación numerada de gastos generales del ejercicio 2023 por importe de 2.916,65 euros carente de facturas y justificantes de pago. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 4 de abril de 2024, y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023, así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política si bien no adjunta justificante del pago de las mismas así como otras facturas simplificadas que no corresponden a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto ni las mismas vienen a nombre del grupo municipal del Partido Popular, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por esta Intervención.

- Grupo de Izquierda Unida: la fecha de entrada es 30 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia del convenio de colaboración y asistencia entre el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Partido Izquierda Unida de Aragón, así como gastos de material de oficina y fotocopias y gastos bancarios por importe total de 2.664,70 euros. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 7 de marzo de 2024.

- Grupo Ciudadanos: la fecha de entrada es el 23 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política, gastos de difusión en los



medios de comunicación y gastos de restauración y desplazamientos, si bien adjunta facturas que no corresponden a la presente legislatura ni al periodo correspondiente al segundo semestre del 2023. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 7 de marzo de 2024, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados por importe total de 1.285,00 euros.

- Grupo del Asiejea: la fecha de entrada es el 31 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política, si bien adjunta facturas que no corresponden a la presente legislatura ni al periodo correspondiente al segundo semestre del 2023. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 4 de marzo, el mismo es atendido con fecha 18 de marzo de 2024, mediante presentación de factura de la empresa Imprenta Castilla por importe total de 4.882,35 euros correspondientes a publicaciones varias, si bien se informa a la Intervención municipal, que la factura presentada en concepto de ejemplares corresponde a la confección de papeletas electorales no correspondiendo por tanto a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por la Intervención

- Grupo del Partido Vox: la fecha de entrada es el 18 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política y gastos de material de oficina, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados por importe total de 1.684,86 euros.

Visto el Informe de Intervención SUBV-236-2024 de fecha 28/10/2024 con observaciones.

Visto que con fecha de 14/11/2024 se formuló propuesta de resolución por el Secretario Municipal, con el siguiente contenido:

PRIMERO. - Aprobar la justificación total en concepto de asignación grupos políticos de 2023 por importe de 9.060,00 € de acuerdo con el siguiente detalle:



		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL	
PSOE	7	1.020,00 €	4.200,00 €	5.220,00 €	6.164,54 €
IU	2	1.020,00 €	1.200,00 €	2.220,00 €	2.664,70 €
VOX	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.684,86 €
				9.060,00 €	

SEGUNDO. - Aprobar la justificación parcial (1.285,00 €) y declarar la pérdida de aportación por importe de 335,00 € del Grupo Municipal de Ciudadanos Ejea por presenta una justificación de importe inferior al concedido:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
CIUDADANOS	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.285,00 €	-335,00
					1.285,00 €	

TERCERO. - Declarar la pérdida de aportación por importe de 5.640,00 € de los Grupos municipales de Partido Popular y Así Ejea por no justificar gastos ordinarios de funcionamiento del grupo municipal o no observar la justificación lo previsto en la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
PP	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	0,00 €	-2.820,00 €
ASI EJEA	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	0,00 €	-2.820,00 €

CUARTO. - Dar traslado de la presente propuesta a los distintos grupos municipales y otorgar un plazo de diez días hábiles a los efectos de posibles alegaciones en relación con la misma.

Considerando, que recibida dicha propuesta por los grupos municipales se han presentado las siguientes alegaciones:

1.-Con fecha 20/11/2024, del grupo municipal del Partido Popular de Ejea de los Caballeros, presenta la siguiente documentación:

-Acuerdo de colaboración y asistencia entre el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Partido Popular de Ejea de los



Caballeros, firmado en Ejea el día 3 de julio de 2023, por el que el Grupo Municipal aportará al Partido Popular de Ejea, la cantidad de 2.820,00€ hasta finales del año 2023 y ello a cambio de la prestación de determinados servicios y puesta a disposición de infraestructuras.

Por esta secretaría se considera, que los gastos aportados bien podrían considerarse como de funcionamiento del grupo municipal, pero, no obstante, dichos gastos no fueron alegados en la cuenta justificativa inicial presentada, y por lo tanto no está subsanando la documentación aportada en el plazo para justificar que finalizó el día 31/01/2024, sino que está aportando nueva documentación, que por presentarse fuera de plazo no puede ser admitida. Entiendo que es subsanable, lo que a fecha de finalización de plazo se ha invocado, aunque no se haya aportado toda la documentación completa o correcta, pero no se puede subsanar aquello que ni siquiera se mencionó en la justificación.

-Declaración del gerente de la empresa Grupo Infomarcal S.L. confirmando que la agrupación del Partido Popular del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha realizado los pagos de las siguientes facturas:

-Factura nº 25675 10/11/2023 importe: 396,88€ concepto publicidad y propaganda.

-Factura nº 25695 05/11/2023 importe: 396,88 € concepto publicidad y propaganda.

-Factura nº 25744 19/11/2023 importe: 527,56 € concepto publicidad y propaganda.

No obstante, en la documentación que se aportó en fecha de 04/04/2024 solamente constaba Factura nº 25695 05/11/2023 importe: 396,88 € concepto publicidad y propaganda. Esta factura aportada a modo de pantallazo de escasa visibilidad aparece repetida, de modo que no se aporta ni la factura 25675 ni la factura 25744, por lo que estas no pueden entenderse subsanadas.

Procede plantearse si la declaración del gerente de la empresa Grupo Infomarcal S.L. sirve como justificante de pago de la factura nº 25695 05/11/2023 importe: 396,88 €. Pues bien, dado que en el año 2023 las bases de ejecución del presupuesto no indicaban el modo en el que se debían de aportar los justificantes de pago, como sí que lo hacen en los ejercicios de 2024 y de 2025, deberemos acudir a lo regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea, se permitiría esta posibilidad, conforme a lo establecido en el art. 30.2 d), siempre que, por esta vía no se supere el límite de pagos en metálico establecido por la legislación



tributaria en 1.000 €. Por lo tanto, y aunque lo habitual sea la justificación del pago mediante el justificante bancario, ante la ausencia de regulación de la propia convocatoria, el justificante de pago de dicha factura ha de ser admitido. A su vez, las otras dos facturas cuyo pago se justifica de este modo, no pueden ser admitidas pues las propias facturas no han sido aportadas, ni con la documentación presentada el 04/04/2024 ni con la subsanación de documentación efectuada posteriormente.

Igualmente, se considera que debería ser admitido como gasto de funcionamiento los gastos financieros aportados inicialmente de CAIXABANK y fecha 31/12/2023 aportados inicialmente y por importe de 14,23 €.

El resto de gastos presentados no pueden considerarse gastos de funcionamiento del partido.

En total se habría acreditado un gasto subvencionable por importe de: 411,11€

En fecha 24 de octubre de 2025, por el grupo municipal del Partido Popular se ha procedido al reintegro voluntario del importe de 2.408,00€ lo que se considera como una renuncia tácita a percibir dicho importe. Dicho ingreso ha quedado contabilizado en la tesorería municipal con el número de documento: 12025000028070.

2.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se presentan alegaciones por parte del grupo municipal de ASIEJEA, en el que se presenta declaración responsable firmada por el responsable de contabilidad de ASIEJEA, en la que se indica que la factura A00000517 de fecha 24/08/2023 del proveedor IMPRENTA CASTILLA S.L. por importe de 4.882,35 € se corresponde con copias de imprenta de publicidad del grupo ASIEJEA, y la misma no se corresponde con papeletas electorales.

En el informe de fiscalización de fecha 28/10/2024 se indicaba lo siguiente: "*la fecha de entrada es el 31 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política, si bien adjunta facturas que no corresponden a la presente legislatura ni al periodo correspondiente al segundo semestre del 2023. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 4 de marzo, el mismo es atendido con fecha 18 de marzo de 2024, mediante presentación de factura de*



la empresa Imprenta Castilla por importe total de 4.882,35 euros correspondientes a publicaciones varias, si bien se confirma por la citada empresa tras conservación telefónica con esta Intervención, que la factura presentada en concepto de ejemplares corresponde a la confección de papeletas electorales no correspondiendo por tanto a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por esta Intervención"

Para desmentir lo indicado por intervención se presenta una declaración responsable de los propios interesados, lo cual se considera una prueba de escaso valor, máxime cuando se podrían haber aportado pruebas de mayor solidez con relativa facilidad, como podría haber sido la muestra de unos ejemplares de la publicidad supuestamente emitida.

Además, existen fuertes coincidencias que refuerzan lo afirmado por el interventor en su informe, ya que en la citada factura se incluye la siguiente descripción:

*4.000 ejemplares tamaño DINA-5, impresos a 4+4 tintas
papel estucado de 130 grms en 40 páginas cosidos con grapa
ASI EJEA 2023*

La descripción de la factura es plenamente coincidente con la propaganda electoral repartida por la Agrupación de electores Asi Ejea en las elecciones municipales de 2023 y por lo tanto, se considera que no ha quedado acreditado que la factura se corresponda con gastos de funcionamiento del grupo municipal y se ha de desestimar la alegación formulada.

Visto el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023 relativo a la aprobación de las asignaciones económicas a percibir por los grupos políticos municipales por los conceptos y cuantías siguientes:

- a) Por grupo político: 170,00 euros mensuales.
- b) Por cada Concejal perteneciente al mismo: 100,00 euros mensuales.

Visto que en fecha de 08 de octubre de 2025 se ha emitido por Intervención Diligencia de Conformidad al informe propuesta formulado por esta secretaría.

Vistas la Base de Ejecución del Presupuesto número 27.4 y el régimen de asignaciones anuales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio



2023, de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 52 a 68 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos

Vistos los art. 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos relativo a los reintegros de pago indebido y conforme al artículo 2º del TRLRHL para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir la hacienda de las entidades locales, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Considerando lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para otorgar, analizar y controlar las asignaciones a los grupos políticos municipales es el Pleno de la Corporación.

De acuerdo, arts. 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 52 a 68 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, patrimonio, hacienda y especial de cuentas, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la justificación total en concepto de asignación grupos políticos de 2023 por importe de 9.060,00 € de acuerdo con el siguiente detalle:



		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL	
PSOE	7	1.020,00 €	4.200,00 €	5.220,00 €	6.164,54 €
IU	2	1.020,00 €	1.200,00 €	2.220,00 €	2.664,70 €
VOX	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.684,86 €
				9.060,00 €	

SEGUNDO. - Aprobar la justificación parcial (1.285,00 €) y declarar la pérdida de aportación por importe de 335,00 € del Grupo Municipal de Ciudadanos Ejea por presenta una justificación de importe inferior al concedido:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
CIUDADANOS	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.285,00 €	-335,00
					1.285,00 €	

TERCERO. -Aprobar la justificación parcial (411,11 €) declarar la pérdida de la asignación efectuada por importe de 2.408,89 € por no justificar gastos ordinarios de funcionamiento del grupo municipal o no observar la justificación lo previsto en la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023, y tomar conocimiento del reintegro voluntario efectuado por el Grupo Municipal del Partido Popular.

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
PP	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	411,11 €	-2.408,89€

CUARTO.- Declarar la pérdida de aportación por importe de 2.820,00 € del Grupo municipal de ASIEJEA por no justificar gastos ordinarios de funcionamiento del grupo municipal o no observar la justificación lo previsto en la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023:



		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
ASI EJEA	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	0,00 €	-2.820,00 €

QUINTO. - Dar traslado a Tesorería e Intervención

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE AJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas para la adjudicación de huertos municipales.

Visto lo establecido en el artículo 7.1.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, donde se establece que las concesiones que se otorguen a los solicitantes en una misma convocatoria podrán comprender la adjudicación de varios huertos, siempre que no superen el límite cuantitativo de superficie en concesión.

Vista la propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del sorteo realizado mediante un proceso informático automático que ha ordenado aleatoriamente tanto a los solicitantes que cumplen los requisitos como a los huertos ofertados utilizando una adaptación del algoritmo Fisher-Yates.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el escrito de solicitud presentado para la adjudicación de parcelas de secano, y considerando lo dispuesto en el artículo 5.b.2) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, que establece que el Pleno del Ayuntamiento podrá adjudicar de forma directa y definitiva durante todo el año y sin necesidad de efectuar convocatoria tierra de secano, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos por la citada Ordenanza;

Vista la propuesta de adjudicación formulada por el Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente;

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. – Adjudicación de los huertos.

De conformidad con la normativa vigente y el procedimiento establecido, se adjudican los huertos a las personas relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, sin perjuicio del derecho de propiedad ni de terceros.

SEGUNDO. - Duración de la concesión.

La duración de la concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, donde se establece que el plazo de disfrute o aprovechamiento de huertos será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años. No obstante, si en el apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.

TERCERO. - Obligaciones de los adjudicatarios.

Cultivar el huerto de forma directa y personal, destinándolo solo a verduras, legumbres y frutales para autoconsumo. Abonar el canon, las cuotas de agua, limpiar acequias, brazales y escorrederos antes del 15 de marzo y mantenerlos limpios todo el año

CUARTO. - Prohibición de construcciones

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, queda prohibida la instalación de cualquier tipo de construcción, ya sea fija o desmontable (cabañas, cobertizos, perreras, pozos, vallados, cerramientos u otras similares).

El incumplimiento de esta prohibición podrá conllevar sanciones, incluida la revocación del derecho de uso, sanciones económicas y la obligación de retirar las construcciones no autorizadas.

La autoridad competente realizará inspecciones periódicas para garantizar su cumplimiento.

QUINTO. - Revocación y extinción de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la concesión podrá ser **revocada o extinguida** en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento necesite el terreno para **uso público o interés social**.
- Cuando el terreno sea requerido para **reorganización o modernización de parcelas**.



- Dejar de cumplir requisitos exigidos o **baja en el padrón municipal.**
- Por causar **daños** en el terreno o realizar un **cultivo inadecuado.**
- Por **no limpiar las acequias** en los plazos establecidos
- Por **no cultivar personalmente** el huerto o **subarrendarlo.**
- Por mantener **deudas pendientes con el Ayuntamiento.**
- Por **renuncia voluntaria, fallecimiento** del titular o **vencimiento del plazo** de concesión.
- Por **cambio de uso** del terreno o **incumplimiento de las condiciones u obligaciones** establecidas en la concesión.

SEXTO.– Exclusión de la adjudicación.

Excluir del procedimiento de adjudicación a los solicitantes de huertos que figuran en el Anexo II del presente acuerdo, por no cumplir los requisitos exigidos, según se detalla en dicho anexo.

SÉPTIMO. – Adjudicación de parcelas de secano.

De conformidad con la normativa vigente y el procedimiento establecido, se adjudican los parcelas de secano a la persona relacionada en el Anexo III del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, sin perjuicio del derecho de propiedad ni de terceros.

Duración de la concesión: (art. 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

Fechas de uso agropecuario y aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales:

- **Fecha límite para recolección de cosecha de cereal:** se establece el 30 de agosto como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- **Fecha límite para recolección de cosecha de veza:** se establece el 15 de junio como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- **Frecuencia de siembra en el Monte Bardena:** la frecuencia de siembra en el monte Bardena será de Año y Vez o la que en un futuro se establezca en los planes anuales de aprovechamientos. Cuando una parcela de este monte toque ser sembrada y, por cualquier circunstancia, no se realice la siembra en otoño, prevalecerá



el interés del agricultor, quien podrá realizar en ella las labores no herbicidas que considere oportunas hasta el mes de julio para no alterar la añada.

- **Plazos de labranza en parcelas de secano:** el concesionario no podrá labrar huebras viejas hasta el 15 de marzo; ni labrar rastrojos, ni cultivos de veza, girasol y otros antes del 15 de septiembre.
- **Recolección y empacado de la paja y demás restos de cosecha en secano y regadío:** el plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPa mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el apartado 1 Parcelas de regadío de este mismo Anexo
- Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.
- El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

Obligaciones del concesionario.- (art. 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento)

- No labrar huebras ni rastrojos fuera de los plazos determinados por el Ayuntamiento.
- Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que se reciban, sin modificar su configuración ni sus elementos sin autorización municipal previa. Dicha autorización conlleva el compromiso de devolver los bienes a su estado original o asumir los gastos de restauración al término de la concesión.
- Abonar el canon correspondiente a la concesión.
- Cultivar directamente y de forma personal los bienes adjudicados.
- Aprovechar los terrenos de manera ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra conforme a los usos y costumbres del buen agricultor.
- Mantener en buen estado los terrenos objeto de concesión y sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor sobre acequias, conducciones y tuberías.
- Evitar molestias, daños o perjuicios a otros vecinos concesionarios.



- Abandonar y dejar libres, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.
- Cumplir las normas de protección medioambiental, especialmente las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.
- Indemnizar los daños y perjuicios relacionados con pastos u otros conceptos imputables, satisfaciendo las indemnizaciones correspondientes.
- Realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y demás elementos caídos en la parcela como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

Revocación y extinción de la concesión.- (art. 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento)

- La necesidad del Ayuntamiento de disponer de los terrenos para usos propios o por circunstancias sobrevenidas de interés público o social, con la correspondiente indemnización si procede.
- La ejecución de proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización o transformación.
- La pérdida de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión.
- La baja en el padrón municipal de habitantes.
- Causar daños al bien adjudicado o a sus elementos, o la realización de actuaciones no autorizadas, sin reparación o resarcimiento.
- La realización de labores de cultivo o siembra perjudiciales o contrarias a los usos del buen agricultor.
- La omisión de trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- El subarriendo de los bienes adjudicados.
- El incumplimiento del deber de cultivar directa y personalmente los bienes.
- El desuso de los bienes adjudicados.
- No estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
- La renuncia voluntaria del beneficiario.
- El fallecimiento del adjudicatario.
- El vencimiento del plazo de la concesión.
- La jubilación del adjudicatario.
- El cese en la actividad agraria.
- El cese del uso para el que se concedió el bien.
- La utilización del bien para un destino distinto al que motivó su concesión.



- El incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al consumo y administración de caudales de agua para riego.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario o de las condiciones estipuladas en la Ordenanza.
- La realización de plantaciones o fomento de la forestación.
- La no presentación de la documentación relativa a las actividades agrícolas previstas en la disposición final séptima de la Ordenanza.

OCTAVO.- Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

NOVENO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo I Relación de adjudicatarios

SOLICITANTE	DNI	PUEBLO PADRÓN	HUERTO
EL MANSOUF, RADOUAN	X9494878H	50600-0 Ejea de los Caballeros	Paúl de Rivas 5 278 21
FELEAGA, LUMINITA	X6064191B	50600-0 Ejea de los Caballeros	Paúl de Rivas 5 278 8
MENOUAR, HAMID	X9015300J	50600-0 Ejea de los Caballeros	Paúl de Rivas 2 122 15 y 15 EA
VILLARREAL MONTAÑÉS, M. CARMEN	73068167L	50600-0 Ejea de los Caballeros	Miralbueno 107 39 82
ESCABOSA MONTORI, EDUARDO	73086040K	50600-0 Ejea de los Caballeros	Miralbueno 107 40 54
AIDOU, HASSEN	X3482533B	50694-1 Bardenas	Bardenas 103 221 1
FARCAS, MARIUS	X6684717C	50619-2 Rivas	Miralbueno 107 44 122
VILLA LABORDA, FERNANDO	73066428M	50600-0 Ejea de los Caballeros	Miralbueno 107 40 8
AIDOU, HASSEN	X3482533B	50694-1 Bardenas	Bardenas 103 265 1
AIDOU, HASSEN	X3482533B	50694-1 Bardenas	Bardenas 103 205 1

Anexo II Relación excluidos

SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
-------------	-----	------------------------



GIMÉNEZ HERNÁNDEZ, AISHA	73089057W	Fecha alta Padrón: 18/03/2025. No reúne el requisito de figurar inscrito en el Padrón Municipal con una antigüedad mínima de 5 años, establecido en el artículo 10.3.b) de la Ordenanza y en el artículo 3.2.b) de sus Criterios de Aplicación.
GEORGIEV ATANASOV, IVAN	Y7176999R	Fecha alta Padrón: 31/03/2021. No reúne el requisito de figurar inscrito en el Padrón Municipal con una antigüedad mínima de 5 años, establecido en el artículo 10.3.b) de la Ordenanza y en el artículo 3.2.b) de sus Criterios de Aplicación.
ER RAQUI, MOHAMMED	X9953895R	Fecha alta Padrón: 19/05/2021. No reúne el requisito de figurar inscrito en el Padrón Municipal con una antigüedad mínima de 5 años, establecido en el artículo 10.3.b) de la Ordenanza y en el artículo 3.2.b) de sus Criterios de Aplicación.

Anexo III Parcelas de secano

Adjudicatario	DNI	Localización	Caducidad	Observaciones
FAGO MONTAÑES, CARLOS	73086487P	Monte Valdemanzana Pol. 14 Parc. 299.1 y 300.1		

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CÁNONES Y TARIFAS POR APROVECHAMIENTOS DE BIENES COMUNALES Y OTROS.

Este asunto ha sido debatido junto con el punto 3º, por lo que se somete directamente a votación.

Sometido a votación, la propuesta queda aprobada con nueve votos a favor (PSOE e IU), tres abstenciones (ASIEJEA) y cinco votos en contra (PP, CS y VOX).

El artículo 21.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobada por Decreto de 19 de junio de 2018 del Gobierno de Aragón, establece que los aprovechamientos comunales de las tierras de cultivo estarán sujetos al canon, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Estos cánones constituyen la contraprestación que corresponde al Ayuntamiento por el aprovechamiento por parte de los particulares de parcelas comunales. La propuesta de modificación de los Cánones y Tarifas por aprovechamientos de parcela comunales y otros de aplicación a partir de enero de 2026 reflejan una subida generalizada del 2,6%.



Considerando lo preceptuado en el artículo 98 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y artículo 21 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de las Tierras Comunes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y, vista la documentación que constan en el expediente, se propone el siguiente

ACUERDO

Incrementar los cánones y tarifas de parcelas y otros aprovechamientos comunales que han de regir a partir del día 1 de enero de 2026 un 2,6%, del importe de las tarifas aplicado en el ejercicio 2025, cuyos importes actualizados se reflejan en el Anexo que forma parte inseparable de este expediente

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA A LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Sr. Concejil, D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, expone brevemente el contenido de la moción, cuyo contenido es el siguiente:

EL GRUPO MUNICIPAL DE ASI EJEA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PRESENTA PARA SU DEBATE EN EL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA INSTAR A LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y DESTINO DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL Y LA BASE 27.4 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de Ejea de los Caballeros establece que los grupos políticos municipales dispondrán de una dotación económica con cargo al presupuesto municipal, compuesta por un componente fijo idéntico para todos y un componente variable en función del número de miembros que integran cada grupo.

Este precepto se ajusta al régimen general previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que literalmente dispone:



“Los grupos políticos municipales dispondrán de los medios materiales y personales que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el cumplimiento de sus funciones. A estos efectos, el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos ellos y otro variable en función del número de sus miembros.”

Asimismo, el artículo citado determina que dicha dotación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes patrimoniales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En el caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto regula actualmente la justificación y destino de tales asignaciones, indicando que deberán referirse a “gastos ordinarios de mantenimiento del grupo” y que no podrán destinarse a gastos de personal ni de inversión, estableciendo además un plazo anual de justificación hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Sin embargo, la redacción vigente de dicha base no recoge de forma negativa expresamente ni impide determinados conceptos que pueden considerarse inherentes al mantenimiento y funcionamiento ordinario del grupo político municipal, tales como los gastos derivados de la participación del grupo en procesos electorales o los gastos de comunicación institucional del grupo en los periodos previos a las elecciones municipales.

Tales gastos, en la práctica, constituyen desembolsos necesarios y vinculados a la existencia y proyección del grupo municipal, que posteriormente continúa representado en la Corporación, y que no pueden asimilarse ni a gasto de personal ni a inversión, sino que encajan dentro de la categoría de “gasto corriente ordinario de mantenimiento político y comunicativo”, tal como reconocen distintos informes de la FEMP y pronunciamientos de Tribunales de Cuentas autonómicos, entre ellos:

- Informe 908/2014 del Tribunal de Cuentas, relativo a la fiscalización de asignaciones a grupos municipales, que admite la posibilidad de justificar gastos vinculados a la “actividad política, comunicativa o de representación” siempre que no impliquen retribuciones de personal ni adquisición patrimonial.
- Recomendación de la FEMP de 2016 sobre criterios uniformes de justificación de dotaciones a grupos políticos, que sugiere ampliar el concepto de gasto justificable a “actividades de información y difusión de la acción política del grupo, tanto en medios digitales como en campañas informativas, sin perjuicio de la normativa electoral”.

A la vista de ello, y para dotar de mayor seguridad jurídica y objetividad al proceso de fiscalización, se considera oportuno que el Pleno del Ayuntamiento revise la redacción de la Base 27.4, con el doble objetivo de:



- Incluir expresamente la posibilidad de justificar gastos derivados de la actividad política y comunicativa del grupo durante los periodos electorales, siempre que estos constituyan gasto corriente del grupo municipal local.
- Ampliar el periodo de justificación, permitiendo la rendición global de cuentas por mandato corporativo (cuatro años), sin perjuicio de los controles anuales de intervención, de acuerdo con el principio de eficacia y racionalidad administrativa del artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto, desde ASI EJEA proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión y modificación de la Base 27.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con el fin de adaptar su redacción a una interpretación más precisa, transparente y homogénea de los conceptos de gasto imputables a los grupos políticos municipales.

SEGUNDO. Incorporar expresamente en la nueva redacción la posibilidad de imputar, como gastos ordinarios de mantenimiento del grupo municipal, aquellos derivados de la actividad política, informativa o de comunicación institucional del grupo, incluyendo los vinculados a procesos electorales municipales, siempre que no constituyan gastos de personal ni de adquisición patrimonial.

TERCERO. Establecer un régimen de justificación plurianual, coincidente con la duración del mandato corporativo (cuatro años), sin perjuicio de los controles intermedios o parciales que pueda realizar la Intervención municipal.

A continuación, toma la palabra el Sr Concejal D Francisco Clemente, del grupo municipal de Ciudadanos, y manifiesta que estaría de acuerdo con la moción, pero tendría que escuchar el informe de secretaría sobre si el punto segundo es o no compatible con la LOREG, estaría de acuerdo de una aprobar una mayor flexibilidad para que se puedan imputar los gastos de varias anualidades a las asignaciones de un año en concreto, pero siempre que sea compatible con la legislación.

Posteriormente, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Virginia Gallizo, portavoz del grupo municipal de VOX, y manifiesta que ha consultado a sus servicios jurídicos y sabe en qué puede y en qué no puede gastarse el dinero de las asignaciones a los grupos municipales. Está claro que no cabe gastarlo en procesos electorales. Entiende, no obstante, la postura de ASIEJEA, ya que estos no tienen un partido político, lo que les dificulta la justificación. Pero para respetar la Ley no se puede aprobar la Ley.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Marta Ruiz, portavoz del grupo municipal de IU, pone de manifiesto que tanto la LOREG como la LRBRL, regulan el destino de las asignaciones a los grupos políticos municipales, y que en los mismos no caben los gastos electorales, el destino de estos no son ilimitados, sino que han de estar vinculados a su funcionamiento como grupo municipal, la Ley Orgánica del Régimen Electoral, regula los gastos electorales de los partidos políticos. No le parece adecuado que en el mismo Pleno en que se aprueba las justificaciones de estas asignaciones, se traigan este tipo de mociones para poner en duda las reglas de juego.

Posteriormente, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Rebeca Naudín, portavoz del grupo municipal del PP, y manifiesta que entienden que la moción pretende definir las normas conforme a las que se deberán presentar las justificaciones, para una mayor claridad y seguridad jurídica, y en ese sentido comparten el espíritu de la moción.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Juana Tere Guilleme, portavoz del grupo municipal del PSOE, y manifiesta que en este Ayuntamiento seguimos el cumplimiento de las leyes. Señala al Sr. Cruz Díez, que no desconoce la Ley, presenta esta moción para solucionar un problema que ha creado el, no es necesario cambiar norma alguna. Cuando hay elecciones el grupo político, no existe todavía, y por ello no pueden destinarse a estos fines las asignaciones atribuidas a los grupos. Recuerda que, en una ocasión, el Sr. Cruz Díez, habló de facturas locas, y ahora le reprocha que las papeletas electorales las paga el estado y no se pueden presentar como gasto imputable a las asignaciones. Le echa en cara que quiere hacer la propuesta “Montoro” que consiste en revisar la norma para que le sea favorable. Le pide que devuelva el dinero como han hecho otros grupos, que por error u otra cuestión no han justificado adecuadamente. Aprovecha para mostrar la factura presentada por ASIEJEA, y el programa electoral de estos, explicando la coincidencia entre el concepto descrito por la factura y dicho programa electoral.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, reprocha que den por supuesto lo que acaban de mostrar, y critica que en el expediente no se informase a los grupos cuando se cambió el concepto.

El Sr. Concejal D Francisco Clemente, portavoz de Cs, critica que se hayan traído las facturas a este punto en el que se estudia la moción y no al punto anterior, considera que no procedía.

La Sra. Concejala D^a Marta Ruiz, portavoz de IU, reitera que o se deben cambiar las reglas cuando van mal las cosas.

La Sra. Concejala D^a Juana Tere Guilleme, portavoz del PSOE, reitera de forma similar lo ya expuesto en su primera intervención.

La Sra. Alcaldesa solicita al Sr. Secretario que informe sobre si las asignaciones a los grupos políticos pueden destinarse a gastos electorales.

Original - CSV: 15704303470076444765 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



El Sr. Secretario informa que las asignaciones a los grupos políticos tal y como indica el artículo 73.3 de la LRBRL, se efectúan a los efectos de su “actuación corporativa”, esta actuación se produce durante el mandato, no durante el período electoral, y aunque los gastos electorales no se excluyen expresamente por el art. 73.3 de la LRBRL, hay unanimidad en la doctrina y en los pronunciamientos del Tribunal de Cuentas, de excluir este tipo de gastos de las asignaciones. Hay una razón temporal muy clarificadora, en las elecciones municipales de 2023 los grupos municipales hoy presentes todavía no se habían constituido, del mismo modo que cuando se convoquen elecciones municipales en el año 2027, los grupos municipales del mandato 2027 a 2031 todavía no se habrán constituido, y ello, aunque exista una continuidad de las personas que los forman.

Sometida a votación, queda rechazada la moción con nueve votos en contra (PSOE y IU), tres votos a favor de ASIEJEA y cinco abstenciones (PP, VOX y Cs).

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS.

El Sr. Concejel, D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, expone brevemente el contenido de la moción, cuyo contenido es el siguiente:

EL GRUPO MUNICIPAL DE ASI EJEA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PRESENTA PARA SU DEBATE EN EL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE FILTRACIONES DE DOCUMENTACIÓN INTERNA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fechas recientes se ha tenido conocimiento de un **hecho de extraordinaria gravedad** que afecta directamente a la integridad institucional del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Consta que **documentación interna, no pública y aún no debatida en la Comisión Informativa ni en el Pleno municipal**, ha sido **filtrada indebidamente a un medio de comunicación** de ámbito regional.

Dicha documentación ha sido posteriormente utilizada por el periodista receptor para elaborar informaciones con un tono claramente tendencioso, **dirigidas a dañar emocional y políticamente a miembros de esta Corporación**, valiéndose de datos que se encontraban bajo custodia administrativa y reserva legal.

Con independencia del contenido de la información filtrada, y sin entrar en debate estéril sobre ello, este hecho, además de su evidente repercusión política y personal, **podría constituir un ilícito administrativo y penal**, al implicar una **vulneración de la normativa**



de protección de datos personales, de la **obligación de secreto y de la custodia de documentos públicos**.

De acuerdo con el artículo 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), **las administraciones públicas están obligadas a garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información tratada**.

Asimismo, el **artículo 18.1 de la Constitución Española** protege el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, derechos que se ven directamente comprometidos cuando se difunden documentos internos con datos personales o valoraciones políticas no públicas.

Por otra parte, conforme al artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986), **la documentación de los expedientes municipales solo puede ser objeto de consulta por los miembros de la Corporación dentro del marco procedimental correspondiente y con el debido respeto a los deberes de confidencialidad y reserva**.

El **artículo 417 del Código Penal** establece penas para la autoridad o funcionario público que, sin estar autorizado, revele secretos o información de la que tenga conocimiento por razón de su cargo, pudiendo ser calificado como **delito de revelación de secretos**.

Del mismo modo, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, impone en su artículo 52.1 el **deber de secreto profesional** respecto de los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función, incluso después de haber cesado en ellos.

Resulta, pues, imprescindible que este Ayuntamiento adopte **medidas urgentes** para **esclarecer los hechos y evitar su repetición**, garantizando al mismo tiempo la transparencia institucional legítima una vez que los expedientes sean aprobados, sin vulnerar derechos fundamentales ni la legalidad vigente.

La filtración acaecida supone un **grave quebranto de la confianza institucional y de la legalidad administrativa**, comprometiendo la integridad del Ayuntamiento, la seguridad de la información que gestiona y el respeto debido a los derechos fundamentales de las personas afectadas.

El Ayuntamiento no puede tolerar conductas que pongan en riesgo su credibilidad institucional, la seguridad de los datos que maneja ni la confianza ciudadana en la Administración local.

Desde **ASI EJEA** entendemos que esta resolución pretende restablecer los principios de **legalidad, responsabilidad, integridad y ética pública** que deben regir el funcionamiento de toda entidad local democrática.



Por lo anteriormente expuesto, desde **ASI EJEA** proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar un **expediente informativo interno** para **investigar la filtración** de documentación municipal reservada, determinando su origen, el momento de la transmisión no autorizada y, en su caso, la **identidad de la persona** o personas responsables de la misma.

SEGUNDO. Solicitar **informe jurídico** a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Delegación de Protección de Datos, sobre los posibles incumplimientos del RGPD, de la LOPDGDD, y del artículo 417 del Código Penal, así como sobre las medidas disciplinarias o penales que correspondan.

TERCERO. Suspender de forma inmediata el acceso actual a documentación no dictaminada ni elevada a Pleno, reorganizando el sistema de acceso a expedientes mediante:

- Protocolos de control de accesos digitales (trazabilidad, logs de acceso y permisos).
- Restricción de descargas y copias hasta la aprobación del expediente.
- Firma de cláusulas de confidencialidad por parte de todos los miembros con acceso a la documentación.

CUARTO. Encargar a la Secretaría e Intervención municipales o a quien corresponda la elaboración de un protocolo de custodia y seguridad documental, conforme a la normativa de protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022), que establezca:

- Clasificación de los documentos según su nivel de confidencialidad.
- Procedimientos de acceso, consulta y transmisión interna.
- Responsabilidades administrativas y sanciones por incumplimiento.

QUINTO. Dar **traslado de la resolución al responsable municipal de Protección de Datos** y, si procede, a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en caso de que el informe jurídico estime que se ha producido una vulneración material de la normativa de protección de datos.

SEXTO. Instar a la Alcaldía-Presidencia y/o equipo de gobierno a que, en tanto no se aprueben los nuevos protocolos, **se extremen las medidas de seguridad documental y se garantice la reserva absoluta de los expedientes no dictaminados**, especialmente aquellos que contengan información de carácter personal, político o estratégico.

SÉPTIMO. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con la transparencia pública conforme a la **Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la**



Información Pública y Buen Gobierno, sin menoscabar el cumplimiento estricto de las leyes de protección de datos, la custodia documental y la integridad institucional.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Virginia Gallizo, portavoz del grupo municipal de VOX, y manifiesta que quiere pensar que aquí, algo ha pasado, porque el hecho de unos expedientes que tienen que estar el viernes a las 8 de la mañana, los tenga un periódico a las 7 de la mañana, no es normal. Se quedó sorprendida con la publicación de unos tickets, que nadie había visto hasta entonces.

Posteriormente, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Marta Ruiz, portavoz del grupo municipal de IU, y expone que no hay que tapar con esta moción lo que ASIEJEA ha hecho mal. Está de acuerdo con lo que ha dicho Virginia, no obstante, no se puede limitar el acceso a los cargos públicos. Les parece acertado avanzar en transparencia y buen gobierno, así como en la confidencialidad de los cargos públicos.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Rebeca Naudín, portavoz del grupo municipal del PP, y manifiesta que la filtración acaecida supone una irregularidad muy grave, ya que el deber de confidencialidad está recogido en numerosas leyes y normativa que regula esta obligación tanto para funcionarios públicos como para cargos electos. Con esta filtración se ha vulnerado la propia normativa municipal, concretamente la ordenanza de administración electrónica y gestión documental del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en vigor desde 2018, normativa que garantiza la trazabilidad del expediente electrónico, permitiendo establecer una auditoría que determine los accesos, terminales y usuarios que han accedido al expediente, y exige una investigación de lo ocurrido. Espera que el resto de grupos se unan para solicitar al Secretario una auditoría del acceso al expediente.

Considera que la filtración es una venganza por anteriores vídeos que han sufrido otros grupos, critica que se haya usado en las redes sociales por el grupo socialista, y denuncia los insultos que han recibido por redes sociales, llegando a desearles hasta la muerte. Reconocen que no obraron bien, y en cuanto tuvieron conocimiento del error, procedieron a reintegrar la asignación recibida sin necesidad de requerimiento previo alguno. Anuncia que votará a favor.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Juana Tere, portavoz del grupo municipal del PSOE, y manifiesta que la Comisión se convocó el jueves por la mañana y el expediente estaba para su estudio hasta el martes. El expediente desde diciembre de 2024 está abierto en los despachos para su tramitación y los Sres. Concejales, y las personas que tienen interés. Hay muchas personas interesadas en publicar este tipo de noticias, no sabe cómo se informan. No tiene redes sociales, no sabía lo que se ha publicado, y tampoco lo de los tickets, y menos que amenacen de muerte. Se alegra de que sepan ahora por lo que pasaron ellos cuando publicaron vídeos acusando de cosas que no habían hecho.

Reprocha al Sr. Concejales D Cruz Díez, de gravar y fotografiar proyectos de obras en las Juntas de Gobierno. Se pregunta si es tan grave, porqué lo denuncia. ¿Cómo sabe que el periodista es tendencioso?; Le reprocha que vaya en contra de los funcionarios y de



amenazarlos; si fuese periodista le resultaría golosa la información, a ver si lo ha filtrado usted; ¿a quién se le encarga la filtración interna.?

En el segundo turno, toma la palabra el Sr. Concejal D Cruz Díez, quien critica las palabras pronunciadas por la Sra. Guillemme, que el expediente “pululaba por ahí”. No cree que la culpa sea de los funcionarios, es más está convencido de que no han sido los funcionarios quienes han filtrado la información, el interventor firmó su informe el día 28/10/2025, es decir cuatro días después de la filtración. Nunca ha revelado un dato de los que ha tomado al consultar los expedientes. Denuncia que por el grupo socialista se hayan cambiado algunos documentos aportados al expediente, que esto es así, lo ha corroborado a través del CSV. En la Comarca los expedientes se ven en digital, no en papel. Es muy grave lo ocurrido y no sabemos porque el grupo socialista no le da importancia.

A continuación, la Sra. Virginia Gallizo, se pregunta cómo es posible que el periodista, supiese que uno de los proveedores era familia del Sr. Monguilod; también le ha sorprendido que la Sra. Guillemme diga que el expediente pululaba por ahí, ya podría haber avisado y lo podrían haber consultado previamente.

Posteriormente, toma la palabra la Sra. Rebeca Naudín, quien manifiesta su sorpresa de que el expediente pululase por ahí. No supieron de que su justificación se desestimaba hasta que se publicó, y en ese momento procedieron a reintegrar el importe adelantado.

A continuación, la Sra. Concejal D^a Juana Tere Guillemme, portavoz del grupo municipal del PSOE, y manifiesta que desconoce quién es el periodista, ni quien ha filtrado la noticia, que el expediente estaba abierto a los Concejales desde que en noviembre de 2024 se requirió a los grupos a que subsanasen documentación, a ellos también les requirieron, y los concejales podían acceder al expediente, pero desconoce quien accedió al mismo. Durante su intervención, se produce interrupciones por parte de dos asistentes del público, llegando incluso a proferir expresiones injuriosas y teniendo que llamar al orden la Sra. Alcaldesa.

Sometida la moción a votación, esta queda rechazada con nueve votos en contra (PSOE e IU) y ocho votos a favor (ASIEJEA, PP, VOX y CS)

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL DÍA MUNDIAL INFANCIA 2025.

El Sr. Concejal D Víctor Usán, Delegado del Servicio de Infancia y Adolescencia, expone el contenido de la propuesta.

Posteriormente, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Yolanda Roldán, del grupo municipal de IU, para manifestar que es un imperativo ético el apoyo a esta moción. Hay que



recordar a todos los niños que viven en guerra, a los que conviven en casa con la violencia machista, aquellos a los que su padre asesina para hacer daño a su madre.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Rocío López, del grupo municipal del PP, quien manifiesta que apoya la moción, es un día para recordar que los niños son presente y futuro, y las instituciones tienen la obligación de protegerles, se requieren acciones concretas, recursos, coordinación para que lleguen a quienes realmente lo necesiten. Apoyan espacios de participación de los menores.

Sometida a votación, queda aprobada con dieciséis votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA, IU y CS) y una abstención (VOX), la siguiente moción:

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue un hito que transformó la visión de la infancia en nuestras sociedades. Los niños, niñas y adolescentes dejaron de ser considerados meros receptores de cuidados para convertirse en sujetos de derechos, con voz, agencia y capacidad de transformación.

Cada año, esta fecha nos recuerda el compromiso colectivo de garantizar los derechos fundamentales de todos los niños y niñas, promoviendo su bienestar, protección y participación activa en la sociedad. Las entidades Locales, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la creación de entornos seguros, inclusivos y protectores para la infancia. Por ello es necesario conmemorar el Día Mundial de la Infancia no solo para reconocer los avances logrados, sino para poner en evidencia los retos persistentes, emergentes y en algunos casos crecientes, que amenazan el bienestar y el desarrollo de la infancia en todo el mundo, especialmente en contextos de conflicto y guerra.

Garantizar los derechos de la infancia no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético. No es una cuestión de voluntariedad, sino de compromiso, responsabilidad y prioridad en el cumplimiento de sus derechos. Cada niño y niña merece crecer en un entorno seguro, saludable, garante de sus derechos, impulsor de oportunidades y participativo. Dado nuestro rol de cercanía con la ciudadanía, desde las instituciones locales debemos redoblar esfuerzos para que ningún niño o niña se quede atrás, para ofrecer espacios de participación y para impulsar los derechos de la infancia. En este Día Mundial de la Infancia, reafirmamos nuestro compromiso con la infancia, en nuestra localidad y entorno, pero también con la infancia en otros lugares del mundo, porque proteger y escuchar a la infancia, a todas las infancias, en cualquier lugar del mundo, es crucial hoy y mañana.

Como responsables políticos debemos preguntarnos si estamos haciendo lo suficiente para proteger, promover y realizar los derechos de la infancia; si estamos destinando recursos suficientes; si estamos teniendo en cuenta sus propuestas cuando tomamos decisiones, si consideramos a los niños, niñas y adolescentes de manera prioritaria.

Son muchos los desafíos a los que debemos hacer frente; retos trasladados por parte de UNICEF España al Comité de los Derechos del Niño y ante los cuales, todos los niveles de la



administración pública deben estar alineados y coordinados, a fin de priorizar el interés superior del niño o niña en cualquier decisión, para ellos nos comprometemos a trabajar para:

Promover entornos seguros, limpios y saludables

- Incorporar programas para el fomento de una movilidad segura e independiente para la infancia, mediante infraestructuras y sistemas que la fomenten.
- Priorizar el cuidado y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, velando por su adecuada salud mental y asegurar su adecuado desarrollo en nuestra localidad.
- Implementar medidas para que niños y las niñas vivan, crezcan y se desarrollen en entornos sanos y seguros. Sus vidas, salud y posibilidades de desarrollo, serán protegidos frente a cualquier peligro a causa de daños medioambientales como la contaminación o temperaturas extremas.

Comprometidos con la infancia en cualquier lugar

- Especialmente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en lugares en conflicto o se encuentren superando situaciones de emergencia. En el caso de Gaza, es imprescindible que las partes se adhieran a los términos del acuerdo y garanticen que el alto el fuego se respete, se mantenga y conduzca a una paz duradera, y ponga fin al grave sufrimiento de los niños y niñas.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con la construcción de una sociedad más justa, con derechos, equitativa y protectora para todos los niños, niñas y adolescentes.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL 25N, DÍA INTERNACIONAL CONTRA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

La Sra. Concejala D^a Yolanda Roldán, delegada del servicio de Igualdad y Diversidad, expone brevemente esta propuesta conjunta, y recuerda que el día 23 de octubre se reunió el Consejo de la Mujer, para evaluar las propuestas de igualdad y la confección de la manifestación del 25 de noviembre.

A continuación, la Sra. Concejala D^a Andrea Rodríguez, toma la palabra y recuerda la noticia de la mujer asesinada en la provincia de Huelva, en 2025 han sido asesinadas 34 mujeres en España, expone los datos de violencia de género en España, 47.865 denuncias por



violencia de género el año pasado y recuerda que solamente son denuncias falsas un 0,03%. No es un problema individual sino estructural. El 25 N no es un día simbólico, es un día llamado para la acción, para visibilizar y sensibilizar.

Posteriormente la Sra. Concejala, D^a Yolanda Carnicer del grupo municipal de ASIEJEA, manifiesta su apoyo a la moción.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Rebeca Naudín, y manifiesta que apoyarán la moción, reconoce que es un problema estructural, que atenta contra los derechos humanos, están de acuerdo en la mayoría de los puntos, les gustaría que se hubiese tenido un recuerdo para las mujeres que murieron a manos de Hamas en los atentados de octubre de 2023.

Sometida a votación la moción, esta queda aprobada con dieciséis votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA, IU y CS) y el voto en contra de VOX.

Los grupos municipales de Partido Socialista y de Izquierda Unida de Ejea de los Caballeros presentan para su debate la siguiente propuesta de resolución.

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres. La Organización de Naciones Unidas ha manifestado en diferentes ocasiones que la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas, afectando de manera desproporcionada a las mujeres por el hecho de serlo.

2025 ha sido un año marcado por el genocidio del Gobierno de Israel contra el pueblo Palestino, donde más del 70% de las víctimas son mujeres, niñas y niños, aumentando la tasa de mortalidad de las mujeres y reduciendo la esperanza de vida por falta de acceso mínimo a los servicios sanitarios; acciones sistemáticamente calculadas que violan las resoluciones de la ONU y representan crímenes contra la humanidad. Sin olvidar las guerras y conflictos en Ucrania, Siria, Afganistán, Nigeria, Haití, donde las mujeres son violadas y, asesinadas y utilizadas como botín de guerra.

La violencia machista, que va mas allá de la violencia de género dentro de la pareja o expareja, aborda todas las violencias que se ejercen sobre las mujeres por el hecho de serlo. Violencia sexual, psicológica, económica, institucional...

En nuestro país 1328 mujeres han sido asesinadas por violencia de género desde 2003 año en que comienza a contabilizarse los asesinatos machistas;33 mujeres asesinadas en lo que llevamos de año.

En España hay 104.981mujeres víctimas de violencia de género que viven con protección policial.

La violencia machista no es un problema privado, es un problema estructural, una violación



de los derechos humanos. Requiere en primer lugar, de una política fuerte que ponga freno a la violencia, reconozca los derechos de las víctimas y se traduzca en recursos

Entre las claves para luchar contra la violencia hacia las mujeres y avanzar en prevención, están la educación y una respuesta adecuada de la justicia que evite la impunidad y atienda todo tipo de violencia. No hay excusas para la violencia. Se trata de que ninguna mujer tenga que sentirse valiente por salir a la calle o por querer vivir y decidir sobre su vida.

La violencia en la infancia y adolescencia es un problema estructural que requiere una respuesta política y social. Cuatro de cada diez jóvenes declara haber sufrido violencia física durante su niñez, pubertad o ambas, niñas y mujeres adolescentes, personas LGTBIQ, migrantes o aquellas con un grado de discapacidad son quienes más la sufren.

En nuestro país las mujeres tienen reconocidos los derechos sexuales y reproductivos, pero a día de hoy miles son las mujeres que no pueden ejercer el derecho al aborto en el Sistema Público. Se siguen derivando a centros concertados, la ley orgánica 20/2022 establece la prestación del servicio en hospitales y centros de proximidad y a día de hoy se siguen derivando a centros fuera de la provincia o de la comunidad autónoma de residencia. Siguen existiendo comunidades autónomas que no han creado el Registro de Objetores, impidiendo en la práctica una planificación del IVE en la sanidad pública.

Estamos viviendo un colapso de los servicios jurídicos, sociales y sanitarios, el plan de privatización de los servicios, sanitarios, sociales y de cuidados, provoca desprotección y muertes.

Solo lo público salva vidas, no deberíamos permitir una privatización más, revertir a lo público lo privado para garantizar derechos de las mujeres.

Por todo lo anterior expuesto proponemos al pleno del Ayuntamiento de Ejea los siguientes acuerdos:

--Mostrar nuestro apoyo a todas las víctimas de violencia machista.

--Condenar todo tipo de violencia y reiterar nuestro compromiso por la erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de las desigualdades que alimentan esa violencia.

--Promover acciones de repulsa de todas las formas de violencia hacia la mujeres caminando hacia el objetivo “ Tolerancia cero con los maltratadores .”

--Continuar e implementar acciones y programas de sensibilización y protección a las mujeres y niñas en Ejea y Pueblos.

--Difundir entre la población los recursos existentes y su accesibilidad, entre otros, el nuevo sistema de protección VIOGEN.



--Profundizar y continuar la colaboración con los centros educativos en las tareas de prevención y concienciación impulsando en nuestros Institutos la puesta en marcha de Asambleas feministas.

--Colocar en las entradas de nuestro municipio carteles con el lema. "Ejea contra las violencias machistas."

--Integrar progresivamente la perspectiva de género en todas las políticas municipales, de forma que la prevención de las violencias y la promoción de la igualdad formen parte de la planificación, ejecución y evaluación de todas las áreas del Ayuntamiento.

--Fomentar el trabajo en red y la acción comunitaria junto a otras administraciones, centros educativos, centros de salud, asociaciones de mujeres y feministas y especialmente en el Consejo de las Mujeres para desarrollar de manera colaborativa propuestas de prevención y respuesta ante el machismo y sus violencias en Ejea y Pueblos.

--Continuar reforzando la seguridad, la prevención y la sensibilización en los contextos festivos a través de los Puntos Violeta

--Defender los Servicios Públicos como garantes de igualdad.

--Mostrar nuestro apoyo a todas acciones que desde el departamento de Igualdad se van a desarrollar entorno al 25N.

Con estas medidas el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros renueva su compromiso con la prevención, la atención y la erradicación de todas las violencias machistas, avanzando hacía una sociedad más igualitaria, segura y libre.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

12º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



La Sra Concejala, D^a Virginia Gallizo, portavoz del grupo municipal de VOX, pregunta por el derrumbe acaecido en la C Eras Bajas, que lleva ya unas semanas y desconoce si se va a arreglar.

La Sra. Alcaldesa, D^a Terea Ladrero, responde que el derrumbe se produjo el día del Pilar, y que no se ha limpiado la calle, para evitar una falsa apariencia de seguridad a los viandantes, mientras el resto del inmueble puede volver a derrumbarse. Se trata de un edificio que en el PGOU está calificado como vía pública, y está en proceso de expropiación, de modo que el Jurado Provincial determinará el justiprecio este mes de noviembre, momento en el que podremos adquirirlo definitivamente e iniciar los trámites para su derribo y transformación.

Posteriormente la Sra. Alcaldesa, procede a contestar la pregunta formulada en el Pleno anterior por el Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del grupo ASIEJEA, relativa a si disponía de licencia urbanística el edificio de conservación de la carretera que se encuentra en plena construcción. En contestación a dicha pregunta, aclara que las citadas obras se encuentran exentas de licencia de obras municipal, y ello en virtud de lo establecido en el Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. En concreto el Artículo 78. "Ejecutividad" indica literalmente: *Las obras de construcción, reparación, mejora y conservación de las carreteras aragonesas autonómicas, provinciales y municipales, por su interés público y general, no están sometidas a licencia municipal ni a ningún otro acto de control preventivo a que se refiere el art. 84.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Se exceptúan de lo anterior las obras de construcción en las áreas de servicio a las que se refiere el art. 85 de este Reglamento (Del art. 34 de la Ley).

Respecto a las áreas de servicio que están excluidas de dicho precepto y por lo tanto si que requieren licencia el art 85 las define así:

1. *De conformidad con la legislación estatal actualmente vigente, las áreas de servicio son las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.*

El Centro de conservación, no entra en esta definición, pues no está destinado a la circulación, sino a la conservación de la carretera, es una instalación pública, aunque las explote por concesión una empresa privada.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos, del día tres de noviembre de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

dos mil veinticinco, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Original - CSV: 15704303470076444765 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15704303470076444765

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

